



— COMISIÓN DE —
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

2. En relación con esta disposición, dentro del presente expediente, se realizaron diligencias encaminadas a buscar la conciliación, y con ello, solucionar el conflicto planteado por el C. [REDACTED]; siendo así que, en fecha 22 de septiembre de 2018, se llevó a cabo el acuerdo conciliatorio entre las partes, mismo que consistió en que ya no sería molestado el quejoso por parte del Juez Comunitario derivado del conflicto que tiene con el ING. [REDACTED], por no ser la instancia competente, acuerdo con el cual expresó su conformidad el agraviado.

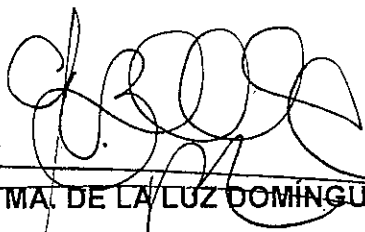
Por lo tanto, y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 64, fracción III de su Reglamento, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Tener por concluido la queja planteada por el [REDACTED], sobreseyendo en consecuencia la substanciación de la misma.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las partes.

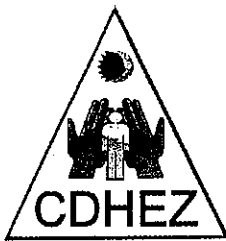
TERCERO. Remitir el expediente CDHEZ/419/2018, al área de seguimiento de este Organismo Estatal, para el registro de los compromisos pactados.

Así lo resolvió y firma la Dra. en D.'Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, conjuntamente con el Lic. Jorge Alejandro Rodríguez Rivera, Visitador Regional de Sombrerete, Zacatecas.


DRA. EN D. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS


LIC. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVERA.

c.c.p. M. en D.H. Argelia Alejandra Rodríguez Ayala – Coordinadora General de Asuntos Jurídicos – Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Flavia Carrillo Medrano.- Jefa del Departamento de Orientación y Quejas.- Para su conocimiento.
c.c.p. Minutario.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Comisión, en fecha 09 de octubre de 2018, a través de la cual denunció lo siguiente:

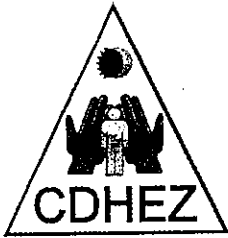
"[...] Que el motivo de mi comparecencia ante este Organismo es levantar una queja ante el [REDACTED] del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, debido a que su servidor el [REDACTED], tiene un adeudo con el [REDACTED] de este Municipio por la cantidad de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos) sin haberse pactado algún tipo de interés moratorio, tampoco existen contratos firmados, ni ningún otro documento, fue un préstamo natural que él mismo Adolfo me presto en varias exhibiciones para un negocio de taller de soldadura que no prospero. Debido a esta situación el [REDACTED] me invito en 4 ocasiones a conciliar en el Juzgado Comunitario; al acudir al Juzgado Comunitario el día 18 de Septiembre del presente año, el [REDACTED] quien es el abogado del [REDACTED], nos comentó que tenía un adeudo de 600,000.00 (Seiscientos mil pesos) quien decía tener transferencias y cheques para documentar el adeudo, por lo que no presento ningún documento y no se llegó a algún acuerdo con el [REDACTED] debido a que el [REDACTED] no llevaba consigo la documentación que alegaba, quedando en el acuerdo de que después de las 3 de la tarde nos íbamos a ver en la oficina del Licenciado ubicada en Agua Purificada "Brisa" en este Municipio de Sombrerete, entonces al acudir a la oficina del abogado encontramos cerrado y un señor nos dijo que se había ido, por lo que estuvimos marcando a su celular el cual es 4981047877 y no nos contestó a mí y mi abogado de nombre [REDACTED], por lo que ya era tarde y nos retiramos. Posterior a esto el día 27 de Septiembre del 2018, nos llegó otro citatorio del [REDACTED] como último llamado para presentarnos a las 9:00 de la mañana, a la cual se presentó nuestro abogado, y el [REDACTED] no lo quiso pasar a esa hora a su oficina, solo paso al otro abogado, argumentando que no lo podía recibir sino hasta las 12:00 de la tarde, de ahí platico el [REDACTED] con nuestro abogado donde le dijo que existían otros medios para hacernos comparecer y reclamándole que porque no habíamos asistido mi señora y yo.

Después con fecha 3 de octubre del 2018 se presentaron 2 oficiales de seguridad pública diciéndome que iban por mí y mi esposa [REDACTED], para presentarme ante el [REDACTED], por lo que yo me negué y les dije "ya acudí al último llamado con el Juez" y ellos me contestaron que iban a la carretera para agarrar señal y comentarle al [REDACTED] lo que les había dicho, posteriormente regresaron y me dijeron que "dijo el [REDACTED] que me tenían que llevar" en ese momento me comunico con mi abogado y me dice que les diga que "vamos a acudir con Derechos Humanos", y en eso los oficiales me dicen que no me están llevando a la fuerza, mejor se la vamos a poner más fácil el día que usted tenga tiempo valla y platique con el [REDACTED] para esto yo le pedía a los oficiales sus nombres y se negaron a dármelos y tampoco me quisieron dejar citatorio, por lo que se retiraron y no me fue posible ver el número de patrulla la cual era una tipo van cerrada.

Motivo por el cual deseo interponer mi queja ante este Organismo Defensor de los Derechos Humanos en contra del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien me manda citar y manda a los oficiales de seguridad pública a mi domicilio. [...] (Sic).

2. Informe de autoridad, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] en Sombrerete, Zacatecas, recibido en este Organismo Estatal, el 25 de octubre de 2018, el cual hizo consistir en lo siguiente:

"...UNO.- Me permito informarle que en esta Instancia se citó al [REDACTED] [REDACTED] en fecha 05 de septiembre del año en curso, y debido a que no compareció se le envió nuevamente un segundo citatorio en fecha 11 de septiembre al cual tampoco se presentó, cabe mencionar que en esas dos fechas aun no fungía como [REDACTED], por lo que se le envió un último llamado en fecha 27 de septiembre del presente año al cual se presentó a comparecer debido a un adeudo que tiene con el [REDACTED], por lo que al estar presentes las partes dialogaron entre ellos y debido a que no arreglaron nada porque no presentaron



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

documentos, acordaron verse ese mismo día en la oficina del [REDACTED] para checar las cantidades y los posibles intereses ordinarios y moratorios, posteriormente se presentaron el [REDACTED]s junto con su abogado para manifestar que el C. Francisco Villagrana Villa no acudió al lugar acordado, por lo que se le envió una orden de comparecencia en fecha 03 de octubre del año en curso con los oficiales de Seguridad Pública Municipal, quienes en su reporte manifestaron que al llegar a la comunidad de Felipe Ángeles "El Barranco" Municipio de Sombrerete, Zacatecas; el [REDACTED] les manifestó él se presentaría con su abogado en un vehículo particular y que interpondrían una queja ante Derechos Humanos ya que se le estaba molestando en su domicilio, por lo que los oficiales se comunicaron conmigo y únicamente les solicite que se retiraran del lugar.

DOS: Se anexan copias simples de los citatorios, ultimo llamado y orden de comparecencia.

TRES: Se acepta la propuesta de conciliación establecida en el art. 157 y 159 del reglamento de la Comisión de Derechos humanos del estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto:

A ESTA H. COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, atentamente pido:

PRIMERO: -Se me tenga por recibido el informe solicitado en su oficio CDHEZ/RSOM/30/2018 en términos del presente escrito.

SEGUNDO: Se me tenga como medida probatoria las copias simples de los documentos que se anexa a este informe

TERCERO: Se me tenga por aceptada la propuesta de conciliación [...] (sic).

3. Acta Circunstanciada de llamada telefónica, realizada por personal de esta Comisión de Derechos Humanos, con el [REDACTED], de fecha 31 de octubre de 2018, en la que se asentó lo siguiente:

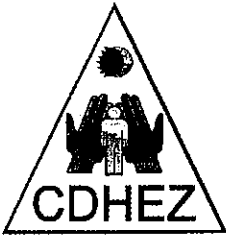
"... hago constar que acudió a esta Visitaduría Regional de Derechos Humanos el C. [REDACTED] A en su calidad de quejoso para avisar que saldrá fuera del Municipio de Sombrerete, Zacatecas y que se encuentra en disposición de conciliar con el C. [REDACTED] J. [REDACTED] del Municipio de Sombrerete, ya que en su informe transcribió que está en disposición de conciliar, en ese sentido el [REDACTED], manifiesta que acudirá ante este Organismo o se comunicara vía telefónica para poner fecha de audiencia conciliatoria..."(sic).

4. Acta Circunstanciada de llamada telefónica, realizada por personal de esta Comisión de Derechos Humanos, con el [REDACTED], de fecha 13 de noviembre de 2018, en la que se asentó lo siguiente:

"... hago constar que se realizó llamada telefónica al número telefónico 4339880494 con el [REDACTED], mismo que manifestó haber llegado el día de hoy de su viaje fuera del Municipio de Sombrerete, mismo que dijo comunicarse posteriormente con este servidor para establecer fecha para la audiencia de conciliación y llegar a un acuerdo..." (sic).

5. Acta Circunstanciada de llamada telefónica, realizada por personal de esta Comisión de Derechos Humanos, a los [REDACTED] y [REDACTED] SOLÍS MÉNDEZ de fecha 20 de septiembre de 2018, en la que se asentó lo siguiente:

"... Se realizó llamada telefónica al 4339880494 con el [REDACTED], el cual manifestó el cual comento que estaba en disposición de llegar a un acuerdo de conciliación con el [REDACTED] Comunitario, el día 22 de septiembre del año 2018 a las 12: 30 horas, por lo que este Organismo se comunicó inmediatamente, al número telefónico 4339350006 del [REDACTED] con el [REDACTED] Comunitario a quien se le informo fecha y hora en que se llevaría a cabo la audiencia conciliatoria en las instalaciones de la Visitaduría Regional de Sombrerete,



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Zacatecas, por lo que afirmo que se presentaría puntual..." (Sic)

6. Acta de Conciliación, de fecha 22 de septiembre del 2018, levantada por personal de este Organismo de Derechos Humanos, con motivo de la reunión sostenida entre, el C. [REDACTED], en su calidad de quejoso y agraviado, y el [REDACTED] [REDACTED] del Municipio de Sombrerete, Zacatecas en la que se asentó lo siguiente:

"...En uso de la voz, el LIC. JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVERA, Visitador Regional de Derechos Humanos en el Municipio de Sombrerete, zacatecas, expresa, que, como propuesta de solución a la presente problemática, por instrucciones del C. [REDACTED] en calidad de quejoso y agraviado, ofrece al C. [REDACTED] del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, llegar a una conciliación, este acepta, y ambos manifiestan están de acuerdo con las siguientes cláusulas y se asienta lo siguiente:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen capacidad legal para convenir, lo cual hacen sin ninguna coacción física o moral, teniendo como finalidad dar por concluido el procedimiento de queja número CDHEZ/419/2018, que fuera iniciado con motivo de la denuncia formulada por la [REDACTED], por actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos atribuidos al [REDACTED] del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

SEGUNDA.- Manifiestan el C. [REDACTED], en su calidad de [REDACTED] y de acuerdo a las facultades que le concede la ley de justicia comunitaria y respecto a los citatorios que emitió por cobros indebidos al C. [REDACTED], este ya no será molestado por el carácter de cobro.

TERCERA.- La [REDACTED], refiere que está de acuerdo con los compromisos expresados por el [REDACTED].

CUARTA.- en este momento y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 74 fracción II, Inciso c) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le pregunta a la quejosa si es su deseo que el presente acuerdo de conciliación se publique, a lo que contesta que no está de acuerdo en que se publique el presente convenio.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan quedar debidamente enteradas que el presente convenio dará por concluido el procedimiento de queja, por CONCILIACIÓN, entre las partes de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Sin embargo, la Comisión de Derechos Humanos, estará Vigilante del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio por la parte que deba cumplirlos. Por lo cual una vez que los comparecientes dieron lectura cabal al presente acuerdo, lo firman y ratifican de conformidad, para debida constancia legal..." (Sic)

V. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

1. Los artículos 8, fracción X; 26, fracción II y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos 27, fracción X, 155, 157, 159 y 161, fracción IV, de su Reglamento Interno establecen que, el personal de esta Comisión, desde el momento en que se admita una queja, está facultado para procurar una conciliación inmediata con la autoridad señalada como responsable, a fin de lograr una solución inmediata de la violación de los derechos humanos del agraviado.



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

SECCION:	VISITADURIA REGIONAL DE SOMBRETE
EXPEDIENTE:	CDHEZ/419/2018
NO. OFICIO:	CDHEZ/VRMOM/ 30 /2018
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORME
SOMBRETE. ZACATECAS A 11 DE OCTUBRE DE 2018	

EN SOMBRETE, ZACATECAS
PRESENTE.

Por medio del presente y por instrucciones de la DRA. EN D. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, me permito informar que este Organismo Autónomo radicó la queja presentada por el [REDACTED], mediante la cual denuncia actos presuntamente violatorios de sus derechos humanos, los cuales son atribuibles a su persona como [REDACTED] DE SOMBRETE, ZACATECAS. Lo anterior, en atención a los sucesos que a continuación se describe de la propia voz del quejoso:

"...Que el motivo de mi comparecencia ante este Organismo es levantar una queja en contra del [REDACTED] del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, debido a que su servidor el Ing. Francisco Villagrana Villa, tiene un adeudo con el Ing. Adolfo Salas Salas de este Municipio por la cantidad de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos) sin haberse pactado algún tipo de interés moratorio, tampoco existen contratos firmados, ni ningún otro documento, fue un préstamo natural que él mismo [REDACTED] me prestó en varias exhibiciones para un negocio de taller de soldadura que no prosperó. Debido a esta situación el Ingeniero Salas me invitó en 4 ocasiones a conciliar en el [REDACTED], al acudir al [REDACTED] el día 18 de Septiembre del presente año, el Lic. [REDACTED] quien es el abogado de [REDACTED], nos comentó que tenía un adeudo de 600,000.00 (Seiscientos mil pesos) quien decía tener transferencias y cheques para documentar el adeudo, por lo que no presento ningún documento y no se llegó a algún acuerdo con el [REDACTED] debido a que el [REDACTED] no llevaba consigo la documentación que alegaba, quedando en el acuerdo de que después de las 3 de la tarde nos íbamos a ver en la oficina del Licenciado ubicada en Agua Purificada "Brisa" en este Municipio de Sombrerete, entonces al acudir a la oficina del abogado encontramos cerrado y un señor nos dijo que se había ido, por lo que estuvimos marcando a su celular el cual es 4981047877 y no nos contestó a mí y mi abogado de nombre [REDACTED], por lo que ya era tarde y nos retiramos. Posterior a esto el día 27 de Septiembre del 2018, nos llegó otro citatorio del [REDACTED] como último llamado para presentarnos a las 9:00 de la mañana, a la cual se presentó nuestro abogado el [REDACTED], y el [REDACTED] no lo quiso pasar a esa hora a su oficina, solo pasó al otro abogado, argumentando que no lo podía recibir sino hasta las 12:00 de la tarde, de ahí platicó el [REDACTED] con nuestro abogado donde le dijo que existían otros medios para hacernos comparecer y reclamándole que porque no habíamos asistido mi señora y yo.

Después con fecha 3 de octubre del 2018 se presentaron 2 oficiales de seguridad pública diciéndome que iban por mí y mi esposa [REDACTED], para presentarme ante Juzgado Comunitario, después de eso yo me negué y les dije "ya acudí al último llamado con el [REDACTED]" y ellos me contestaron que iban a la carretera para agarrar señal y comentarle al Juez lo que les había dicho, posteriormente regresaron y me dijeron que "dijo el Juez que me tenían que llevar" en ese momento me comunico con mi abogado y me dice que les diga que "vamos a acudir con Derechos Humanos", y en eso los oficiales me dicen que no me están llevando a la fuerza, mejor se la vamos a poner más fácil el día que usted tenga tiempo valla y platique con el [REDACTED] para esto yo le pedía sus nombres y se negaron a dármeles y tampoco me quisieron dejar citatorio, por lo que se retiraron y no me fue posible ver el número de patrulla tipo van cerrada. Motivo por el cual deseo interponer mi queja ante este Organismo Defensor de los Derechos Humanos en contra del [REDACTED], quien me manda citar y manda a los oficiales de seguridad pública a mi domicilio" ..(SIC)

CDHEZ

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como en el numeral 138
del Reglamento Interno, me permito solicitar un informe detallado sobre los actos
de la misma.

En dicho informe, se deberán hacer constar los antecedentes, los fundamentos y
motivaciones de los actos u omisiones impugnados y si efectivamente éstos existieron;
del mismo modo, incluir los elementos de información que considere necesarios para la
tramitación del asunto. Así mismo, deberá aportar las demás probanzas que considere
pertinentes para la resolución del caso, mismas que, atendiendo a lo dispuesto por el
artículo 143 del Reglamento invocado, de preferencia, deberán estar certificadas o
autenticadas y debidamente foliadas.

Dicha información que le solicito, acorde a lo establecido por el artículo 139 del
Reglamento Interno que rige este Organismo Autónomo, deberá presentarse ante la
Visitaduría Regional de Sombrerete, Zacatecas, ubicada en Av. Hidalgo número 223 en
las instalaciones del Museo de Sombrerete, Zacatecas, dentro del término de ocho días
naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente misiva, misma que
queda registrada en la correspondiente cédula de notificación o acuse de correo
certificado.

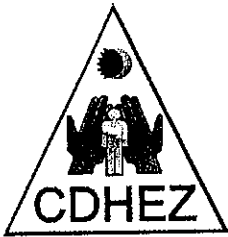
No omito expresar a usted que, el artículo 45, párrafo segundo de la Ley de la Comisión
de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en concordancia con el numeral 141 de
su Reglamento Interno prevé que, la falta de rendición del informe o de la documentación
que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la
responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja,
se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario.

Por último, y con fundamento en lo establecido en el artículo 157, 159 y 160 del
reglamento que rige a este organismo, le hago saber que la parte quejosa ha señalado
como posible propuesta de conciliación. Por lo que le solicito haga saber a esta
Comisión, de la aceptación o rechazo de la propuesta conciliatoria, señalando las razones
en caso de ser negativa. En ese supuesto, se continuará con el trámite de investigación
en los términos establecidos en la Ley.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y especial consideración.


LIC. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ RIVERA,
VISITADOR REGIONAL DE DERECHOS
HUMANOS EN SOMBRERETE.

C.c.p. - Presidente Municipal de Sombrerete.
C.c.p. - Expediente.
C.c.p. - Minutario



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

1

Expediente: CDHEZ/419/2018

Persona quejosa: [REDACTED]

Persona agraviada: [REDACTED]

Autoridad presunta responsable: [REDACTED]
[REDACTED] en Sombrerete, Zacatecas.

Derecho Humano Analizado:

- I. Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.
- II. Derecho a la fundamentación y motivación de los actos de molestia.

Zacatecas, Zac., a 17 de diciembre de 2018, una vez concluida la investigación de los hechos que motivaron el expediente CDHEZ/419/2018, y analizado el proyecto presentado por la Visitaduría Regional de Sombrerete, la suscrita aprobó, de conformidad con los artículos 4, 8, fracción X, 26 fracción II, 37, 43 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con lo dispuesto por los numerales 27, fracción X, 155, 157, 159, 161, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el presente **Acuerdo de Terminación de Queja por Conciliación, y**

RESULTANDO:

I. RELATORÍA DE LOS HECHOS Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA.

1. El 09 de octubre de 2018, el C. [REDACTED] presentó, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, formal queja en contra del LIC. [REDACTED] de Sombrerete, Zacatecas, por actos presuntamente violatorios de sus derechos humanos.

Por razón de turno, el 09 de octubre de 2018, se remitió el escrito de queja a la Visitaduría Regional de Sombrerete, Zacatecas, bajo el número de expediente citado al rubro, a efecto de formular el acuerdo de calificación de queja, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Reglamento Interno de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

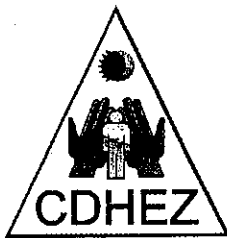
El 10 de octubre de 2018, la queja se calificó como presunta violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 124, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

2. Los hechos materia de la queja consistieron en lo siguiente:

El C. [REDACTED] manifestó tener un adeudo con el ING. [REDACTED], por la cantidad de \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debido a lo anterior, fue citado en varias ocasiones a llevar a cabo una conciliación ante el Juez Comunitario, sin embargo, no se logró nada.

Que posteriormente, el 27 de septiembre de 2018, le fue entregado un citatorio del Juzgado Comunitario donde se le requería, para que se presentara en dicha oficina a tratar el asunto. Reunión en la cual, el [REDACTED] en su calidad de [REDACTED]

20/02/19
Recibo:
11/01/19



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE ZACATECAS

Comunitario, le hizo del conocimiento al [REDACTED], que existían otros medios para hacer comparecer al quejoso.

Finalmente, dijo que el 03 de octubre de 2018, se presentaron dos oficiales de seguridad pública diciéndole que iban por él y su esposa la [REDACTED], por indicaciones del [REDACTED].

3. El 25 de octubre de 2018, el LIC. [REDACTED] de Sombrerete, Zacatecas, rindió el informe que le fuera requerido.

II. COMPETENCIA.

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas es competente, en términos de los artículos 1º, 4º, 6º, 8º fracción VII, inciso A) y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en relación con los numerales 15, 16, 22 y 23 de su Reglamento Interno, en razón de que la queja se promueve en contra de un servidor público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

2. De conformidad con los artículos 123 y 124 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, este Organismo advierte que, de los hechos narrados, se puede presumir la violación de los derechos humanos del [REDACTED] y la probable responsabilidad por parte del servidor público señalado.

3. Esta Comisión presumió la violación del siguiente derecho:
a) Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

III. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ANTE LA COMISIÓN.

1. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 17, de la Constitución Federal, así como de los ordinales 8, fracción X, 26, fracción II y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; en relación con los numerales 155, 156, 157, 158 y 159 de su Reglamento Interno, este Organismo está facultado para procurar la conciliación entre la parte quejosa y la autoridad señalada como responsable, a fin de dar solución inmediata a la posible violación de derechos humanos, siempre y cuando los hechos planteados no se refieran a vulneraciones al derecho a la vida o a otros que se consideren especialmente graves.

2. En el caso específico, el C. [REDACTED] señaló haber sido afectado en su derecho a la legalidad y seguridad jurídica, por parte del LIC. [REDACTED] del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

3. En atención a que los hechos calificados como presunta violación de derechos humanos, no son actos que comprometieran la vida del agraviado, por lo que, en ese sentido, el servidor público municipal antes señalado, solicitó llevar a cabo una conciliación, motivo por el cual, se le transmitió por parte de personal de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, al C. [REDACTED], la propuesta realizada por la autoridad, quien estuvo de acuerdo en llevarla a cabo.

IV. ACCIONES REALIZADAS.

Durante el procedimiento de conciliación realizado por esta Institución, se realizaron diversas acciones a fin de solucionar la problemática planteada. Las que a continuación se describen:

1. Comparecencia del C. [REDACTED] rendida ante personal de esta